



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 94/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, (PERITO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 94/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR PROMOVIDO POR EL C. ALVARO MORALES DOMINGUEZ, EN CONTRA DE R.H.I. PARA EL TRANSPORTE FEDERAL PROFESIONAL, S. DE R.L. DE C.V. Y SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Audiencia Preliminar de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, en la cual se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes en la presente litis- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: En virtud de que en la audiencia de comento en primer lugar respecto a la parte actora se aceptó con fundamento en el artículo 782 de la Ley Federal del Trabajo, la prueba marcada con el número V.- DOCUMENTALES PRIVADAS, consistente en los incisos a), b) y c); en consecuencia, se ordena el cotejo y compulsas de los documentos expedidos en CFDI, por lo que, **se comisiona al Fedatario que compulse su contenido** y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con **TRES DÍAS** de anticipación a la audiencia de juicio.

SEGUNDO: En ese mismo orden de ideas, la prueba consistente en la DOCUMENTAL POR VÍA INFORME marcada con el numeral IX, por lo que se ordena girar atento oficio INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, en donde deberá informar en relación al C. Álvaro Morales Domínguez, con número de afiliación **83937503346**, en el periodo comprendido del 24 de noviembre de 2016 al 06 de septiembre del año 2021, lo siguiente:

1.- El nombre de la persona moral que en calidad de patrón inscribió o dio de alta ante dicha institución al C. ÁLVARO MORALES DOMÍNGUEZ.

2 - El salario diario con el cual fue inscrito el C. ÁLVARO MORALES DOMÍNGUEZ.

3.- La relación de todas y cada una de las aportaciones realizadas a dicha institución por el patrón del C. ÁLVARO MORALES DOMÍNGUEZ a nombre de éste.

4.- La fecha en que fue dado de baja ante dicha Institución el C. ÁLVARO MORALES DOMÍNGUEZ.

TERCERO: Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciban el presente oficio, a dicha dependencia para que rindan el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

CUARTO: Respecto a las pruebas admitidas por la demandada SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. Se acepto la prueba DOCUMENTAL PRIVADA marcada con el número II, consistente en un contrato individual de trabajo suscrito por la moral demandada R.H.I. PARA EL TRANSPORTE FEDERAL PROFESIONAL, S. DE R.L. DE C.V., y siendo que fue objetada, se ofrece la Ratificación de Contenido, Firma y Huella, y se admite el medio de perfeccionamiento consistente en la PRUEBA PERICIAL CALIGRÁFICA, GRAFOSCOPIA, DACTILOSCOPIA y DOCUMENTOSCOPIA.

No obstante a lo anterior, se advierte que se aceptó también de la mencionada demandada la prueba IV consistente en la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en una renuncia voluntaria a nombre del actor, prueba que fue objetada en cuanto a su a la Ratificación de Contenido y Huella, se aceptó como medio de perfeccionamiento LA PERICIAL en las materias de CALIGRÁFICA, GRAFOSCOPIA, DACTILOSCOPIA y DOCUMENTOSCOPIA, en consecuencia se designa al perito Licda. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, con domicilio ubicado en Calle Mango, manzana 5, lote 11, Fraccionamiento Quinta Hermosa, C.P. 24023, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se hace del conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado el día **SEIS DE OCTUBRE del DOS MIL VEINTIDOS** a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, para posteriormente realizar el dictamen respectivo, en la audiencia de juicio y siendo que dicho domicilio se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse al perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de TRES DÍAS HÁBILES para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO: Ahora bien, de la demandada en comento, igualmente se aceptó la prueba **V**, relativa a la DOCUMENTALES PÚBLICA consistentes en 15 recibos de nómina con CFDI y Sello fiscal y digital expedidos por la moral denominada R.H.I. PARA EL TRANSPORTE FEDERAL PROFESIONAL, S. DE R.L. DE C.V.; por lo que se ordena el COTEJO Y COMPULSA, y **se comisiona al Fedatario Adscrito a este Juzgado, que compulse su contenido** y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con **TRES DÍAS** de anticipación a la audiencia de juicio.

QUINTO: Se hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día veintidós de septiembre del presente año.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**27 de septiembre del 2022**), hago entrega de este expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**


LIC. NAYELI GUADALUPE SANTIAGO MADRIGAL.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMPE**

NOTIFICADOR